



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 30 de noviembre de 2017, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Francisco Espinosa Martínez

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 31 de octubre de 2017.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EJERCICIO 2018.- Se da lectura al siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE FIJACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2007, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera estipula el deber de las corporaciones locales de aprobación de un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

El límite de gasto no financiero cuya aprobación se propone es consistente con el gasto en términos de contabilidad nacional que resulta del objetivo de déficit establecido por el gobierno de España y de los ingresos no financieros previstos, ya que en su determinación se ha dado cumplimiento a los objetivos fijados por el Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2018 será el menor de los dos siguientes importes:

1. El de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
2. El de cumplimiento de la Regla de Gasto.

Veamos cuál de los dos límites es el menor:

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Las previsiones de ingresos no financieros importan

PRESUPUESTO GENERAL 2018	IMPORTE
Total ingresos no financieros consolidados	11.549.696,65

Las previsiones de gastos no financieros importan

PRESUPUESTO GENERAL 2018	IMPORTE
Total gastos no financieros consolidados	11.175.900,64

Sobre dichas previsiones de gastos se practican los siguientes ajustes SEC-10

Gastos no financieros Presupuestos consolidado	11.175.900,64
Ajustes (+)	2.323.239,05
Saldo no financiero	373.796,01
Total límite de gasto no financiero para 2018	13.872.935,7

El límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto

Se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto General de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior (estimación de liquidación 2017), multiplicado por tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno (2,4% para 2018) y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación del año. El criterio de la IGAE es el siguiente:

$$\text{Límite de Gasto no financiero (2018)} = \text{Gasto computable(2017)} * \text{Tasa variación PIB} + \text{intereses deuda (2018)} + \text{Gastos financiación afectada (2018)} + /- \text{Resto de ajustes SEC-10 (2018)} + /- \text{aumentos o reducciones de recaudación (2018)}$$

Cálculo del límite de Gasto no Financiero(sobre estimación liquidación 2017)		
=	D) GASTO COMPUTABLE 2017 (regla gasto)	6.055.693,07
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda (2018)	120.979,28
(+)	Ajustes consolidación entre presupuestos (2018)	330.001,00
(+)	Gtos. Financiados con fondos finalistas UE/AAPP(2018)	5.433.964,64
(+)	Disminución gasto computable por IFS (2018)	0,00
(+/-)	Ajustes Sec-10	2.323.239,05
(+)	Margen aumento límite tasa referencia(2,4% s/computable 2017)	145.336,63
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO para 2018 coherente con la Regla de Gasto	14.409.213,67

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero que va a marcar el techo de asignación de recursos del Presupuesto General en términos consolidados para 2018, por importe de 13.872.935,7 €."

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8) y de Plataforma Ciudadana (1), y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos Socialista (7) e Independiente (1), acuerda prestar su aprobación al Informe-Propuesta sobre Fijación del Límite de Gasto No Financiero para el Ejercicio de 2018, anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 3º.- PRESUPUESTO 2018.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

"Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2018, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de la Sra. Interventora Municipal.

Atendido que los Presupuestos de los Organismos Autónomos y de la Entidad Pública Empresarial han sido aprobados por sus respectivos órganos competentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2018, que comprende el de la propia Entidad, de los Organismo Autónomos Locales Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Villacarrillo Avanza, así como el de la Entidad Pública Empresarial Centro Especial de Empleo "TAVISUR", junto con sus Bases de Ejecución y la

plantilla de personal, así como la fijación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	3.275.901,70 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	167.860,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos	2.464.420,49 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.139.629,71 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	56.196,74 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones	66.221,62 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.379.466,39 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	272.418,97 €
TOTAL INGRESOS	11.834.115,62 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.434.432,57 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes	3.123.548,45 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	120.981,28 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	209.920,36 €
CAPÍTULO 5: Gastos Imprevistos	102.915,55 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3.184.101,43 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1'00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000'00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	646.214,98 €
TOTAL GASTOS	11.834.115,62 €

2º.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

3º.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4º.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8) y de Plataforma Ciudadana (1), y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos Socialista (7) e Independiente (1), acuerda prestar su aprobación al Informe-Propuesta sobre Fijación del Límite de Gasto No Financiero para el Ejercicio de 2018, anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN SERVICIO DE BAR DEL MERCADO DE ABASTOS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de calificar favorablemente la única proposición presentada por Dª Juana Mª Jiménez Ruiz, para adjudicación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Mercado de Abastos, en C/ Ministro Benavides nº 67 de este Municipio, calificado como bien de dominio público, y requiriéndole para que presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva.

Presentada por Dª JUANA MARÍA JIMÉNEZ RUIZ la documentación exigida y constituida la correspondiente garantía definitiva.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 151 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar a Dª JUANA MARÍA JIMÉNEZ RUIZ, el contrato administrativo especial de explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Mercado de Abastos, en C/ Ministro Benavides nº 67 de este Municipio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con un canon mensual de 62,13 €/mes I.V.A. incluido en su caso, inversión a realizar de 5.177,13 euros, y plazo de concesión hasta diciembre de 2028, fecha en que cumplen las concesiones de los puestos del mencionado Mercado de Abastos, y de conformidad con la oferta presentada por la interesada y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.

2º.- Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato en documento administrativo dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 5º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN PUESTOS VACANTES MERCADO DE ABASTOS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico:

“Visto el expediente instruido con motivo de otorgar el uso privativo de los Puestos Vacantes del Mercado de Abastos, ubicado en C/ Ministro Benavides nº 67 de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, mediante concurso.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Puestos Vacantes del Mercado de Abastos de Villacarrillo, ubicado en C/ Ministro Benavides nº 67, calificado como bien de dominio público.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión administrativa del uso privativo de los Puestos Vacantes del mercado Municipal de Abastos, sito en C/ Ministro Benavides nº 67 de esta Ciudad, con destino a actividades propias del Mercado de Abastos que no se estén ejerciendo en la actualidad.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4º.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el Art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Industria, Comercio y Desarrollo Económico que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 6º.- SOLICITUD ESCUELA TALLER.-

.....

Vista la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, y de conformidad con la misma, y teniendo en cuenta el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, así como el acuerdo de la Junta de

Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda:

Aprobar el Proyecto y la solicitud de subvención a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén de Escuela Taller Villacarrillo Avanza I para la actividad de Auxiliares en Viveros e Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes, por un importe de 193.239,64 euros.

PUNTO 7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO POR LICENCIA DE OBRAS EN EL COLEGIO PINTOR CRISTÓBAL RUIZ.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017 concedió a la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, Gerencia Provincial, licencia de obras para sustitución de carpintería exterior, adecuación de patios, pistas y vallado exterior del C.E.I.P. “Pintor Cristóbal Ruiz”, según proyecto suscrito por el Arquitecto D. José Carlos Rodríguez Fernández, con un presupuesto de 153.161,33 euros. (Lic. Nº 101/17).

Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, presenta escrito en el que expone que la empresa HIJOS DE MARIANO SORIANO EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. ha sido la adjudicataria de dichas obras. Que se trata de una obra que se ejecuta en un edificio perteneciente al Ayuntamiento y que mejora la eficiencia térmica, confort climático para la actividad docente, las condiciones de seguridad y habitabilidad del centro. Asimismo, solicita una bonificación del 95% sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en base a lo establecido en el Art. 7º apartado a) de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Visto que el artículo 7º apartado a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece lo siguiente:

“Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones en los siguientes supuestos, a solicitud del interesado y mediante declaración de especial interés o utilidad municipal:

a) De hasta el 95 por ciento.

A favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Visto cuanto antecede, y en base a que las obras se ejecutan en un edificio propiedad del Ayuntamiento y que las mismas mejoran las condiciones de seguridad y habitabilidad del mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras acogidas a la licencia nº 101/17 para sustitución de carpintería exterior, adecuación de patios, pistas y vallado exterior del C.E.I.P. “Pintor Cristóbal Ruiz”, según proyecto suscrito por el Arquitecto D. José Carlos Rodríguez Fernández, con un presupuesto de 153.161,33 euros.

2º.- En consecuencia, se concede bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la licencia mencionada en el punto anterior, debiendo realizarse por los servicios económicos los trámites necesarios para hacer efectiva tal bonificación.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por dieciséis votos a favor, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8), Socialista (7) e Independiente (1), y el voto en contra del miembro del Grupo de Plataforma Ciudadana, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA MODIFICCIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Recibido escrito del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación solicitando acuerdo municipal para recoger en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la exención de cuotas tributarias de escasa cuantía ya que el coste de recaudación excede al importe de las cuotas a satisfacer para lo cual acompaña detalle de recibos en número de 93 por un importe medio de 6,34€.

En consecuencia, de conformidad con el Informe de la Alcaldía y al amparo del artículo 62.4 del RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales) para evitar actuaciones recaudatorias que presupongan un nulo provecho para el Ayuntamiento en aquellas liquidaciones cuya exacción genera unos costes superiores a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquellas, y en cumplimiento de los criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de que en su artículo 3º relativo a las exenciones, se introduce un nuevo apartado 5., con el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 3º.- Exenciones.

5. Gozarán asimismo de exención:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 7€. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agregada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Villacarrillo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 9€.*

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Informe-Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrito, en todos sus términos.

.....

PUNTO 9º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la forma siguiente:

Artículo 7º.- Bonificaciones.- Añadir la siguiente bonificación:

g) Del 95 por ciento. A favor de construcciones de tipología residencial del Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico o, en su caso, del P.G.O.U.

Advertido error en la redacción dada al texto de dicho bonificación, y de conformidad con los Dictámenes/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, en sesiones celebradas los días 22 y 27 de noviembre de 2017, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de que el apartado g) del Art. 7º quede redactado como sigue:

"Artículo 7º.- Bonificaciones.-

g) Del 95% a favor de construcciones incluidas en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo, con independencia de su grado de protección, y del 50% para las obras mayores en caso histórico del P.G.O.U."

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía anteriormente transcrita, en todos sus términos.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN COOPERATIVA SAN VICENTE DE MOGÓN.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable relativo a INSTALACIÓN DE ALMAZARA en Ctra. de Mogón-Arroturas km. 9,2 (polígono 39, parcelas 129 y 130), promovido por la S.C.A. San Vicente, en suelo clasificado por el Planeamiento General como no urbanizable, suscrito por la Ingeniero Agrónomo Dª Luisa Mª Ruiz Vilchez.

Vistos los informes técnicos, así como el resultado de la información pública.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de Declarar de Utilidad Pública o Interés Social el Proyecto de Actuación en Suelo de Urbanizable de Almazara antes mencionado.

Visto que solicitado el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el mismo se ha emitido en sentido favorable, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el siguiente Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable:

- Proyecto de INSTALACIÓN DE ALMAZARA en Ctra. de Mogón-Arroturas km. 9,2 (polígono 39, parcelas 129 y 130), promovido por la S.C.A. San Vicente, en suelo clasificado por el Planeamiento General como no urbanizable, suscrito por la Ingeniero Agrónomo Dª Luisa Mª Ruiz Vilchez.*

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Teniendo en cuenta la utilidad pública o interés social del Proyecto, se aplicará una deducción de 5 puntos por tratarse de industria de transformación y comercialización del sector primario, y de 2 puntos por haber sido necesario el traslado de la instalación desde el suelo urbano residencial, con lo cual se aprueba la deducción de 7 puntos de bonificación sobre el 10% del coste total de Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y el Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 11º.- SOLICITUD DE CESIÓN DE VIAL JUNTO CTRA. N-322.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOLICITUD A MINISTERIO FOMENTO CESIÓN DE TRAMO URBANO DE LA RED DE CARRETERA DEL ESTADO. CN-322.

D. JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el asunto de referencia, emito el siguiente informe:

Con fecha de 27 de noviembre de 2007 fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad de Villacarrillo.

Dentro del suelo existente y de las previsiones de crecimiento para el municipio, se recogieron una importante bolsa de suelo urbano y/o suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución (de uso residencial e industrial en su mayor parte).

Las conexiones previstas en el Planeamiento Municipal a éstas con el casco urbano consolidado se realizan, entre otros, a través del camino de servicio que discurre paralelo a la Carretera N-322 Córdoba-Valencia desde la altura de la rotonda situada en el Pk-179,645.

Al objeto de dotar de servicios urbanísticos todo el suelo clasificado como urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución así como completar los servicios de todas aquellas parcelas que requieran de alguno de ellos y se encuentren clasificadas como suelo urbano, es necesario realizar de forma progresiva las correspondientes actuaciones urbanizadoras para dotar esos servicios mediante obras complementarias de urbanización.

Ello supone, por tanto, que habrá de urbanizarse e incorporarse como vial del municipio, con todos los servicios urbanísticos previstos en el P.G.O.U. la vía de servicio actual que discurre en paralelo a la CN-322 y que va desde el PK-179,488 hasta el Pk-180,601.

Como quiera que la titularidad de la vía de servicio referida y que se recoge en la planimetría adjunta, es del Ministerio de Fomento, y al objeto de su incorporación al casco urbano de la localidad, se hace totalmente necesaria la solicitud de Cesión de la vía de referencia a su titular, todo ello según lo previsto en la Orden FOM/3426/2005 de 27 de octubre, por la que se fijan las condiciones especiales para la entrega a los Ayuntamientos de tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado.

La propuesta para la cesión de la vía partiría del punto de inicio del Pk-179,488 (a la altura de los Salones de Celebraciones la Olivina) y llegaría hasta el Pk-180,601 (frente a la piscina municipal aproximadamente) y a lo largo de 1.113 metros lineales y con una anchura variable que va desde los 10 a los 7 metros.

Como excepción a lo previsto el apartado primero de la orden FOM/3426/2005, cabe renunciar por parte de este Ayuntamiento a la colaboración económica del Ministerio de Fomento, en tanto que los costes de urbanización del futuro vial correrán por cuenta de los distintos promotores de las parcelas que dan frente a este vial.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión del camino de servicio que discurre paralelo a la Carretera N-322 Córdoba-Valencia desde la altura de la rotonda situada en el Pk 179,488 (a la altura de los Salones de Celebraciones La Olivina) y que llegaría hasta el Pk 180,601 (frente a la piscina municipal aproximadamente), y a lo largo de 1.113 metros lineales y con una anchura variable que va desde los 10 a los 7 metros.

2º.- Como excepción a lo previsto en el apartado primero de la Orden FOM/3426/2005, la cesión se solicita sin colaboración económica alguna del Ministerio de Fomento, en tanto que los costes de urbanización del futuro vial correrán por cuenta de los distintos promotores de las parcelas que dan frente a este vial.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación., acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 12º.- MOCIÓN FUNDACIÓN SAVIA.- Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por FUNDACIÓN SAVIA por el Compromiso y los Valores, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Empleo, Consumo y Mujer:

“D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739 V, viene a formular la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Reglamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultura y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor /a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”. “

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Moción presentada por la Fundación Savia por el Compromiso y Valores anteriormente transcrita, en sus propios términos.

PUNTO 13º.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE PFEA.- Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estatuto subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicitaba al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palie la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villacarrillo propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.*
- 2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.*
- 3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.*
- 4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).*
- 5. Instar al Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Prestación de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".*
- 6. Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Diálogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.*

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicho análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7. *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP."*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

PUNTO 14º.- MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se da lectura al Manifiesto contra la Violencia de Género, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

25 de Noviembre del 2017.

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

La violencia de género constituye una de las más terribles lacras sociales, que atenta contra los derechos humanos y contra el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

En lo que va de año, según cifras oficiales, 44 mujeres han sido asesinadas a manos de hombres que decían quererlas. También 8 niñas y niños han sido asesinados por padres maltratadores que tenían el deber de protegerles.

Pese a que nuestra Constitución proclama el derecho a la vida y a la igualdad, y las normas de desarrollo legislativo prevén mecanismos de protección contra las conductas de violencia machista y sancionan las mismas, dichas conductas siguen reiterándose de forma continua, año tras año, sin que las estadísticas de los datos sobre violencia de género reflejen mejoría alguna ni avances en su erradicación.

Según los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, en 2016 se registraron 142.893 denuncias por violencia de género. En el primer semestre de 2017 ya se han registrado un total de 83.198 denuncias, un 18,45% más que en el mismo periodo del año anterior, y estas cifras tienden a incrementarse.

Nos encontramos con un problema estructural que se produce porque aún hoy se producen relaciones jerárquicas de pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia, existe un desequilibrio de poder y la única manera de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

Y sobre todo es necesario que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en cómo se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio, en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que los chicos y chicas se relacionan: la mayoría conoce actos de violencia machista en parejas de su edad y gran parte de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de su pareja, imponer amistades, formas de vestir y de mantener relaciones sexuales....llegando a veces a insultar, agredir, y asesinar.

Debemos transformar comportamientos, educar, promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro y el de ellos.

Por todo ello, desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo, trabajamos y nos seguimos comprometiendo para intentar eliminar esta lacra social, y abogamos para que cada persona, cada grupo, cada institución, hagamos nuestra parte para acabar con la violencia de género."

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Manifiesto contra la Violencia de Género que se acaba de transcribir, en sus propios términos.

PUNTO 15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

Nº 111/17, de 27 de octubre: Requerimiento de suspensión de obras sin la correspondiente licencia municipal en C/ San Rafael nº 92 de esta ciudad.

Nº 112/17, de 30 de octubre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 31 de octubre.

Nº 113/17, de 3 de noviembre: Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº 114/17, de 3 de noviembre: Inicio de Expediente Sancionador por la presunta infracción del Art. 13.2 a) de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Nº 115/17, de 6 de noviembre: Inscripción Básica en el Registro de Parejas de Hecho, expediente administrativo nº 11/2017.

Nº 116/17, de 7 de noviembre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 8 de noviembre.

Nº 117/17, de 13 de noviembre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 14 de noviembre.

Nº 118/17, de 20 de noviembre: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 21 de noviembre.

PUNTO 16º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 270, de 7 de noviembre de 2017).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017).
- Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022. (BOJA nº 222, de 20 de noviembre de 2017).

PUNTO 17º.- URGENCIAS.- No se trata ningún asunto de urgencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE

